

ACUERDO No. 01 DE 2010

Por medio del cual se crea un mecanismo especial de normalización y alivio para las obligaciones crediticias otorgadas en el sector Agropecuario, denominado "PLAN DE ALIVIO AL PRODUCTOR AGROPECUARIO" **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE**

En uso de sus atribuciones legales conferidas por el Artículo 90 de la Ley 489 de 1998 y estatutarias establecidas en el Artículo 7 del decreto 107 de 1992, el Acuerdo 035 de 2002 y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE** como empresa de gestión económica adscrita a la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Departamento, propende por el estímulo social y económico de la región, otorgando créditos y asistencia técnica en los campos de la producción, transformación, y comercialización en forma agropecuaria, empresarial y microempresarial, individual o asociativa.

Que el otorgamiento de créditos es una actividad que genera un riesgo económico que varía de acuerdo a las circunstancias del mercado, las condiciones económicas imperantes en el ocurrir del mismo crédito e inclusive aspectos físicos o meteorológicos como los que actualmente experimenta no solo el departamento sino el mundo en su totalidad.

Que las metas de recaudo durante el año 2009 fueron afectadas por situaciones de la economía externa, la dinámica del sector ganadero y arrocero y la disminución en las ventas de productos y servicios del comercio en general que tienen a los empresarios y productores en situación de crisis, haciéndose necesario implementar un mecanismo más eficiente para la recuperación de cartera morosa.

Que a través de la Junta Directiva se ha implementado mediante Acuerdo 005 de 2007, el Manual de Cartera, mediante Acuerdo No. 004 de 2008 la opción de Refinanciación como un nuevo mecanismo de normalización de cartera, mediante Acuerdo 002 de 2009, se modifican las Etapas de recuperación de créditos, prorrogas y acuerdos de pago.

Que se hace necesario implementar nuevas alternativas de normalización o alivios de cartera de manera temporal, como medida de contingencia a los créditos del sector Agropecuario, que están siendo afectados por la baja de precios de la carne y las condiciones climatológicas correspondientes a la época de verano.

Que se busca brindar opciones para ajustar los montos de amortización de las obligaciones al flujo de ingresos de los proyectos productivos financiados o en su defecto de la actividad económica vigente del usuario para darle mas oportunidad de cumplir efectivamente con sus pagos.

Que en reunión de Junta Directiva del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, llevada a cabo el 2 de Marzo de 2010, se sometió a consideración, se deliberó y aprobó por unanimidad en acta 001, la creación de un mecanismo especial de normalización y alivio para las obligaciones crediticias otorgadas en el sector Agropecuario.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptese como mecanismo especial de normalización y alivio para las obligaciones crediticias otorgadas en el sector Agropecuario, y de manera temporal, los mecanismos de *Subrogación y Reestructuración* en condiciones especiales, como Plan de Alivio dirigido al Sector Agropecuario.

ARTICULO SEGUNDO: Tendrán acceso al Plan, las personas naturales y jurídicas que cumplan con las siguientes condiciones:

- ❖ Clientes con créditos destinados actividades relacionadas con el Sector Agropecuario
- ❖ Clientes con obligaciones vigentes y al día
- ❖ Clientes con obligaciones vencidas, en proceso Jurídico que no tengan practicadas medidas cautelares
- ❖ Clientes cuyas obligaciones no hayan sido reestructuradas a partir del año 2008.

ARTICULO TERCERO: Los mecanismos de alivio o normalización fijados en el presente acuerdo se podrán otorgar a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo y hasta el 31 de Diciembre de 2010, y se entenderá como una medida contingente, previendo la crisis que afecta el sector Agropecuario desde mediados del año 2009. Una vez cumplida la vigencia del plan, se deberá someter a estudio de la Junta Directiva cualquier solicitud de arreglo especial adicional, cuya facultad no esté al alcance del comité de cartera del Instituto Financiero de Casanare.

ARTICULO CUARTO: Se implementará la propuesta de **REESTRUCTURACION** en condiciones especiales, cuya característica difiere de una reestructuración normal, en que no se requiere abono a capital para suscribir el nuevo pagaré y se otorgarán plazos adicionales a los inicialmente pactados de acuerdo a la actividad financiada, como lo explica la siguiente tabla:

Tabla 1. Condiciones de Reestructuración en condicione especiales para actividades Agropecuarias:

ACTIVIDAD	PLAZO ACTUAL	OBLIGACIONES AL DIA	OBLIGACIONES VENCIDAS	PLAZO REESTRUCTURAR PARA
		Abonos Exigidos	Abonos Exigidos	
GANADERIA DE CEBA	2 AÑOS	Intereses Causados + Seguro de vida	Intereses causados+ intereses de mora+ Costas Judiciales+ Honorarios	UN AÑO adicional al inicialmente pactado
GANADERIA DE CRIA Y DOBLE PROPOSITO	6 AÑOS	Intereses Causados + Seguro de vida	Intereses causados+ intereses de mora+ Costas Judiciales+ Honorarios	DOS AÑOS adicionales al inicialmente pactado
TOROS REPRODUCTORES, INFRAESTRUCTURA AGRICOLA O PECUARIA	4 AÑOS	Intereses Causados + Seguro de vida	Intereses causados+ intereses de mora+ Costas Judiciales+ Honorarios	DOS AÑOS adicionales al inicialmente pactado
OTRAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	EL FIJADO	Intereses Causados + Seguro de vida	Intereses causados+ intereses de mora+ Costas Judiciales+ Honorarios	Dos AÑOS adicionales al inicialmente pactado



ARTICULO QUINTO: Para acceder al beneficio del plan, a través del mecanismo de *Reestructuración* se exigirá como requisito la siguiente documentación, considerada como prioritaria de acuerdo a lo establecido en el manual de cartera vigente para el I.F.C.

- Solicitud justificada por parte del deudor
- Soportes de la inversión realizada
- Estudio análisis y concepto del Comité Técnico de Cartera
- Actualizar balance comercial
- Actualizar garantías
- Firmar nuevo pagare

Adicionalmente, los criterios a tener en cuenta para realizar este tipo de Reestructuración son:

- Para actualizar garantías hipotecarias, se requerirá nuevo avalúo comercial, siempre y cuando éste haya sido practicado con una antigüedad superior a dos años y se evidencie el no cubrimiento del 80% del saldo de la obligación.
- Cuando no exista la garantía inicial, se exige nueva garantía acorde con el saldo del capital a reestructurar.
- En las reestructuraciones se pueden conservar los mismos avalistas y las garantías reales o idóneas de la obligación inicial, procurando a manera de disminuir el riesgo, actualizarla, mejorarla o adicionarla, en ningún caso se autorizara la liberación de garantías.

ARTICULO SEXTO: Se implemetará la propuesta de Subrogación en condiciones especiales que Consiste en el cambio de usuario de crédito siempre y cuando la inversión y la actividad productiva persistan, Para esta opción se podrá otorgar el plazo inicial de la actividad financiada si el deudor actual así lo requiere.

Los Requisitos para acceder a este mecanismo de normalización, de acuerdo a lo aplicable y contemplado en el manual actual de cartera, son:

- Solicitud justificada por parte del deudor actual donde presenta al nuevo cliente
- Estudio análisis y concepto del Comité Técnico de Cartera
- Únicamente se subrogara valores de capital.
- Diligenciar solicitud de crédito y anexar toda la documentación del nuevo cliente.
- Actualizar garantías
- Firmar nuevo pagare

ARTICULO SEPTIMO: Los usuarios que se acojan a los beneficios de este acuerdo no podrán ser acreedores de otros beneficios especiales, adoptados como plan de alivios.

Dado en Yopal, a los 2 días del mes de Marzo de 2010

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MIGSY DIANEY PEREZ OROPEZA
Presidenta Junta Directiva



JAIR R. PRIETO CORREDOR
Secretario